

JUEVES 19 DE ENERO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCXCVII - N° 14  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 7 - Letra:D

Córdoba, 17 de enero de 2023

Expediente Digital N° 0045-023785/2022/A3.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de un Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondientes a la obra: "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-390 - TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 - CALCHIN OESTE - LONGITUD: 14,23 KM. - DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO".

#### Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 264/2022, suscribiéndose el pertinente contrato el día 16 de septiembre del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 18 de octubre del 2022, encontrándose vigente el plazo de obra hasta el 13 de octubre del 2023.

Que el avance real acumulado al mes de diciembre/2022 es del 7,11%, según archivos titulados "MEDICIÓN MENSUAL N° 003-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DIC - 2022".

Que la Inspección de Obra informa que por Nota de Pedido N° 3 de fecha 9 de noviembre del 2022, la contratista solicita la reformulación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, atento a que "...el acta de replanteo se firmó el 18 de Octubre del corriente año, con lo cual se programan los trabajos en 13 meses calendario para cubrir el plazo previsto de 360 días", efectuando "...formal y expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y / o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, solicitado mediante la Nota de Pedido N° 3...", conforme archivo titulado "Nota de Conformidad por Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que se incorpora "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión" en el cual se afirma que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de

## SUMARIO

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 7 - Letra:D..... Pag. 1  
Resolución N° 10 - Letra:D..... Pag. 2

### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos ..... Pag. 2

### MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
Resolución General N° 3 - Letra:T..... Pag. 3

ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones...", indicando además que se mantiene inalterable el plazo dispuesto contractualmente.

Que se acompaña planilla del Nuevo Plan de Inversión – Plan 01, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que obra Dictamen N° 2023/00000002 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° N° 2023/00000002 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-390 - TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 - CALCHIN OESTE - LONGITUD: 14,23 KM. - DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO", conforme planilla que, como Anexo I, compuesta de dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**Resolución N° 10 - Letra:D**

Córdoba, 17 de enero de 2023

Expediente Digital N° 0045-023187/2021/A23.-

**VISTO:** este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS"

**Y CONSIDERANDO:**

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 399/2021, suscribiéndose el contrato de obra el día 23 de diciembre del mismo año y el Acta de Replanteo Total fue confeccionada con fecha 14 de marzo de 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.5 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos Póliza de Seguro de Caucción "Sustitución Fondos de Reparación Obra Pública" N° 1.189.531, Condiciones Particulares y Generales, con vigencia desde las 0 horas del día 19 de diciembre de 2022, "...hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - CUIT N° 30-51891934-9, por un monto de Pesos Catorce Millones (\$ 14.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "CONSORCIO CAMINERO ÚNICO" CUIT N° 30-71648766-7.

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata registra un avance acumulado del 63,11%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 010-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DIC-2022"

Que obra Dictamen N° 2023/00000006 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000006 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.189.531, Condiciones Particulares y Generales, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS", expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - CUIT N° 30-51891934-9, por un monto de Pesos Catorce Millones (\$ 14.000.000,00), hasta cubrir dicho monto, debiéndose reservarse en la Unidad Ejecutora, el original de la Póliza aludida.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****CRONOGRAMA DE PAGOS**Secretaría  
GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓNMinisterio de  
COORDINACIÓNCÓRDOBA  
entre todosSecretaría de Capital Humano  
Dirección General de Mejora de Procesos e Información**CRONOGRAMA DE PAGOS****INCENTIVO DOCENTE Y CONECTIVIDAD NACIONAL  
PAGA DICIEMBRE 2022**

Incentivo Docente: Año 2022 Trimestre 03 - Cuota 02.

Conectividad Nacional: Año 2022 Mes 12

Cuota extraordinaria - Conectividad Nacional

Acredita Cuentas Sueldos: Miércoles, 18 de enero 2023

O.P.	Repartición
OP140	Ministerio de Hábitat y Economía Familiar
OP123	Universidad Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP026-27-28-29	Min. de Educación (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educación (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Córdoba
OP024-25	Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO.: JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS****Resolución General N° 3 - Letra:T**

Córdoba, 17 de enero de 2023.

**VISTO:** La Ley Provincial N° 10.724 modificatoria de la Ley N° 8.652, y la Resolución General N° 57/20 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución General N° 57/2020 de esta Dirección, conforme las competencias reguladas por la Ley Orgánica de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas N° 8652, actualmente reglamenta los requisitos formales exigidos para los procedimientos y trámites relativos ante este organismo de control de las Sociedades por Acciones, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Colectivas, Sociedades en Comandita Simple, Sociedades de Capital e Industria.

Asimismo, lo relativo a los contratos asociativos, transferencias de fondo de comercio, como de los contratos cuya inscripción registral le sea asignada por la normativa vigente. Además, los tramites relativos a la fiscalización de las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social en la Provincia de Córdoba, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, constituyan sociedades o adquieran participación en sociedades en el país; de las sociedades que realicen operaciones de capitalización y ahorro; de los fondos comunes de inversión.

Que, desde la puesta en práctica de la Resolución referida, se han constituido mesas de trabajo a los fines de implementar las mejoras pertinentes, con el objetivo de optimizar el funcionamiento de este organismo de control.

Que, en ese sentido, se han implementado, avances en el desarrollo de los sistemas tecnológicos, permitiéndose así nuevas integraciones con otros organismos.

Que, asimismo, la práctica llevada a cabo hasta el momento ha demostrado la necesidad de realizar ajustes a los fines de facilitar la lectura y comprensión de la resolución, entendida como instrumento reglamentario de los tramites que realiza el ciudadano.

Que, se mantiene el objetivo de continuar dando cabal cumplimiento a la Ley 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración, teniendo en miras que los canales digitales o electrónicos deben permitir la tramitación a distancia evitando la presencia física de las personas; pro-

curando así la simplificación de los trámites, y un avocamiento más ágil y eficiente de las áreas intervinientes.

Que, por otro lado, es labor de esta Inspección trabajar de manera coordinada y colaborativa con la Unidad de Información Financiera, siendo asimismo sujeto obligado al cumplimiento de sus mandamientos. Que, asimismo, por Resolución 112/2021, en su art. 8, la UIF establece que los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, "a los fines de una efectiva identificación de el/la Beneficiario/a Final (...) están obligados a exigir a las entidades -persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, patrimonio de afectación y/ o cualquier otra estructura jurídica- que se encuentren bajo su órbita de competencia, contralor y/o fiscalización, información completa y actualizada respecto de la identificación de los beneficiarios finales de las mismas."

Que, a partir de ello, se hace necesaria la adaptación de las normas vigentes a la fecha, a los fines de su adecuación a la nueva normativa dictada.

Por ello, y conforme a las facultades de fiscalización y control dispuestas por la Ley N° 8.652.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APRUÉBESE el Anexo Único que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°:** DÉJESE sin efecto la Resolución General N° 57/2020 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 3°:** LA presente Resolución General entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N°: 3 "T" / 2023

FDO: DE GRANDIS FRANCO JAVIER, ABOGADO COORDINADOR EJECUTIVO - DIR. GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS ; SANZ VERONICA GABRIELA, ABOGADA/NOTARIA - DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

ANEXO